OTRO SÍ N° 1 MODIFICACIÓN AL NÚMERAL 7 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 200-09-02-118-2025, RESULTADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-033-2025

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S
NIT:	901.576.135-6
REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR JOSE REY NOSSA
CÉDULA:	79.921.621
OBJETO:	*"Prestación de servicios logísticos para el suministro de incentivos que permitan exaltar la participación de los representantes de los grupos deportivos y culturales del Municipio de Betania, Antioquia."*
VALOR DEL CONTRATO:	Veinte Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos M/L ($20.580.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (07) meses, y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales no pueden exceder la presente vigencia fiscal.
FECHA DE CELEBRACIÓN	23/05/2025
FECHA DE INICIO:	24/05/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	24/12/2025
SUPERVISOR:	Alexis Álvarez Guarín – Secretario de Educación, Cultura y Deportes
CDP	00222 del 28/04/2025
CRP	00345 del 23/05/2025
FECHA DEL OTRO SÍ N°1 AL NÚMERAL 7 DEL CONTRATO	29/10/2025

A los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025, entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°

98.639.115 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal N° 100-02-01-07 de 2024; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **ALEXIS ALVAREZ GUARÍN** en condición de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** del Municipio de Betania, y por la otra parte **NESTOR JOSE REY NOSSA** identificado con cédula de ciudadanía 79.921.621, obrando en representación de EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S con NIT 901.576.135-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTRO SÍ N°1 al numeral 7, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, el día veinticuatro (24) de mayo del 2025, se dio inicio al Contrato de suministro N° **200-09-02-118-2025,** Resultado del Proceso de Mínima Cuantía CMC-033-2025, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor ALEXIS ALVAREZ GUARÍN, en su condición de SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES del Municipio de Betania.

Que, el contrato fue adjudicado para el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, contenidas en el numeral 7 del contrato referido:

Item	Actividades	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario / IVA INCLUIDO	Valor total
1	Medallas en metal que representen 1 primer, 2 segundo y 3 tercer puesto, que contengan el grabado del deporte a premiar en relieve, con cordón tricolor (colores a elegir)	Unidad	400	$ 6.950	$ 2.780.000
2	Trofeos de futbol, futbol de salón, voleibol y baloncesto base de madera, balones de metal, figuras en metal o en fibra plástica para primero, segundo y tercer puesto	Unidad	30	$ 110.000	$ 3.300.000
3	PREMIACIÓN: Incentivo económico Hasta agotar el recurso de este ítem NOTA: El valor del siguiente ítem no podrá ser modificado para mejorar la propuesta, toda vez que este valor es para las diferentes premiaciones	Unidad	Global	$ 10.000.000	$ 10.000.000

4	SONIDO: INCLUYE 2 CABINAS DE 400 VATIOS DE SONIDO CADA UNA, CONSOLA DE 12 CANALES, 6 MICRÓFONOS, COMPUTADOR CON MEZCLADOR MUSICAL, ANIMADOR Y TÉCNICO DE SONIDO A SOLICITUD DEL SUPERVISOR	Unidad	15	$ 300.000	$ 4.500.000
	Total				$ 20.580.000

Que, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de introducir un ajuste a los ítems números 2 y 4 de las especificaciones técnicas realizando incrementos en las cantidades y suprimiendo el ítem 3 en cumplimiento de la normativa aplicable, la cual no permite su ejecución en los términos originalmente previstos, por lo cual, con el fin de optimizar la ejecución del objeto contractual y garantizar su adecuado cumplimiento, adaptando las condiciones técnicas a las necesidades que han surgido durante el desarrollo del contrato, sin afectar el presupuesto total, ni el plazo de ejecución del contrato, se realiza la siguiente modificación a las especificaciones técnicas del Contrato:

Item	Actividades	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario / IVA INCLUIDO	Valor total
1	Medallas en metal que representen 1 primer, 2 segundo y 3 tercer puesto, que contengan el grabado del deporte a premiar en relieve, con cordón tricolor (colores a elegir)	Unidad	400	$ 6.950	$ 2.780.000
2	Trofeos de futbol, futbol de salón, voleibol y baloncesto base de madera, balones de metal, figuras en metal o en fibra plástica para primero, segundo y tercer puesto	Unidad	80	$ 110.000	$ 8.800.000
3	SONIDO: INCLUYE 2 CABINAS DE 400 VATIOS DE SONIDO CADA UNA, CONSOLA DE 12 CANALES, 6 MICRÓFONOS, COMPUTADOR CON MEZCLADOR MUSICAL, ANIMADOR Y TÉCNICO DE SONIDO A SOLICITUD DEL SUPERVISOR	Unidad	30	$ 300.000	$ 9.000.000
	Total				$ 20.580.000

Que, en atención a lo expuesto, el veintinueve (29) de octubre de 2025, el supervisor del contrato presentó la justificación correspondiente en la que expone las razones que sustentan la pertinencia de suscribir el presente OTRO SÍ, informando que se requiere efectuar una modificación al numeral 7 del contrato en las especificaciones técnicas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estatales orientados al suministro y servicios de los bienes señalados en las especificaciones técnicas, en una mayor cantidad,

asegurando al mismo tiempo la observancia de los principios que rigen la contratación pública y la satisfacción del interés general por parte de la Entidad.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente

las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".
Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que la Entidad con el contrato de suministro, tiene como propósito optimizar la ejecución del objeto contractual y garantizar su adecuado cumplimiento, permitiendo así la correcta adaptación de las condiciones técnicas a las necesidades reales, sin afectar el presupuesto total y el plazo de ejecución del contrato.

Con fundamento en los considerandos, ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTRO SÍ N° 1** al contrato de suministro N° **200-09-02-118-2025,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el numeral 7 del Contrato de suministro **N° 200-09-02-118-2025**, correspondiente a las especificaciones técnicas**,** resultado del Proceso de Mínima Cuantía CMC-033-2025 en los ítems números 2 y 4, realizando incrementos en las cantidades y suprimiendo el ítem 3 inicial, de conformidad con la parte motiva, quedando de la siguiente manera:

Item	Actividades	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario / IVA INCLUIDO	Valor total
1	Medallas en metal que representen 1 primer, 2 segundo y 3 tercer puesto, que contengan el grabado del deporte a premiar en relieve, con cordón tricolor (colores a elegir)	Unidad	400	$ 6.950	$ 2.780.000

2	Trofeos de futbol, futbol de salón, voleibol y baloncesto base de madera, balones de metal, figuras en metal o en fibra plástica para primero, segundo y tercer puesto	Unidad	80	$ 110.000	$ 8.800.000
3	SONIDO: INCLUYE 2 CABINAS DE 400 VATIOS DE SONIDO CADA UNA, CONSOLA DE 12 CANALES, 6 MICRÓFONOS, COMPUTADOR CON MEZCLADOR MUSICAL, ANIMADOR Y TÉCNICO DE SONIDO A SOLICITUD DEL SUPERVISOR	Unidad	30	$ 300.000	$ 9.000.000
	Total				$ 20.580.000

SEGUNDA: Las demás condiciones del Contrato de suministro **N° 200-09-02-118-2025,** Resultado del Proceso de Mínima Cuantía CMC-033-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

TERCERA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato no se exigieron garantías contractuales, no se requiere la ampliación de las mismas.

CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente OTRO SÍ requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, en uso del principio de autonomía de la voluntad, suscriben el presente OTRO SÍ, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintinueve (29) días de octubre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

NESTOR JOSÉ REY NOSSA
Contratista

ALEXIS ALVAREZ GUARÍN
Secretario de Educación, Cultura y Deportes
Supervisor

Elaboró: *Andrés Felipe Raigoza Zuluaga*
Profesional Universitario
Admon SIMAT

Revisó: *Paula Andrea Caicedo Melo*
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC